CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002
(27 de marzo de 2024)

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
ASOCIADO:	FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD
NIT:	901.340.932-6
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($368.690.000) **APORTES ENTIDAD TERRITORIAL**: $258.083.000 **APORTES ESAL**: $110.607.000
PLAZO:	El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contará a partir de la legalización, previa aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal el pago de las de las tasas y estampillas establecidas departamental y municipal, y acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y correspondiente aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía del Municipio de Valparaíso Caquetá.

Entre los suscritos a saber: **ARBENZ PEREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.191.650 de Valparaíso - Caquetá, quien en su condición de Alcalde del municipio de Valparaíso Caquetá obra en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso Caquetá, quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente CONVENIO se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD** con Nit 901.340.932-6 Representada Legalmente **YAIZA FERRER MEZQUITA** identificada con la C.C Nº 1.088.344.862, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL ASOCIADO**; hacemos constar que hemos celebrado el presente convenio de asociación, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

1. *El Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, la Constitución y la Ley le han otorgado competencias precisas para garantizar el desarrollo local, dentro de las que se encuentran el deber de prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes (Artículo 311 de la Constitución Política). En ese mismo sentido, el artículo 366 constitucional, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el*

mejoramiento de la calidad de vida de la población y consagra como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas.

2. *Así mismo en el Artículo 46 de la Carta se establece que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".*

3. *La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad". Esta misma Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.*

4. *De igual forma en la Ley 1276 de 2009, se define a los Centros de Protección o de Larga Estancia para personas adultas mayores, como espacios destinados a la vivienda permanente o temporal de las mismas, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia; y establece que para estas instituciones se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.*

5. *Por otra parte, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención; y específicamente en su artículo 1° Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.*

6. *En el Municipio de Valparaíso, existe un número significativo de personas de la tercera edad, domiciliadas en el Centro de Protección HOGAR DIVINO NIÑO, quienes requieren del apoyo que les debe brindar el municipio, para lo cual, es necesario aunar esfuerzos para su funcionamiento y sostenimiento, dando además cumplimiento a una obligación de carácter constitucional y legal.*

7. *De igual forma dentro del Plan de Gobierno Municipal para la Vigencia 2020 – 2023 "Hagamos de Valparaíso un Paraíso", se priorizó gestionar convenios, en aras de prestar un buen servicio de calidad y digno a los adultos mayores que se encuentran hospedados en el Centro de Protección, a través de los cuales se garantice y se pueda prestar la atención integral requerida consistente en hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, recreativas, productivas, culturales y de cuidado, con el fin de garantizarles sus derechos fundamentales y una vejez digna.*

8. Teniendo en cuenta la problemática existente y la obligación legal se requiere celebrar el presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad	**MUNICIPIO DE VALPARAISO**
Asociado	**FUNDACIÓN EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA FUNDECAD.**

Cláusula 2 – Objeto del Convenio.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Obligaciones de las partes:

CONJUNTAS.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Este compromiso se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

h) Las demás acordadas expresamente por las partes.
i) Las demás acordadas expresamente por las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación de la supervisión del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.
b) Adelantar todo el trámite técnico, logístico, y administrativo para la lograr la autorización de funcionamiento del centro bienestar.
c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
d) Elaborar el Plan de Inversión de los recursos para la ejecución de las actividades de este convenio.
e) Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en la cual se manejarán de manera exclusiva los aportes realizados por el Municipio.
f) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
h) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
i) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.
j) El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.
k) ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
l) La ASOCIACIÓN debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
m) Entregar el plan de capacitación a las manipuladoras de alimentos por parte del ingeniero de alimentos.
n) Presentar plan de atención integral para cada uno de los usuarios del centro bienestar, así como su respectiva hoja de vida.
o) Allegar las bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y cada usuario.
p) La ASOCIACIÓN debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual.

q) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Atender de forma integral a los 19 adultos mayores en la prestación de los servicios de promoción social del Centro de Bienestar "Hogar Divino Niño."

2. Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad técnica y sanitaria vigente.

3. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.

4. Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.

5. Desarrollo de las actividades necesarias para el programa de atención al adulto mayor a través del Centro de Protección, conforme a la propuesta presentada por la ESAL.

6. Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.

7. Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores del centro de Protección. El ASOCIADO garantiza el seguimiento a la minuta patrón la cual debe estar elaborada y firmada por un profesional competente en el área (nutrición).

8. Dar cumplimiento al procedimiento pertinente establecido en la ley 1850 de 2017, ley 1315 de 2009, y lineamientos y directrices impartidas por la Secretaría de Salud Departamental; y especialmente lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1251 del 2008.

9. Presentar informes debidamente soportados de cada una de las actividades, descripción ejecutiva de las actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción. El registro fotográfico deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.

10. Prever por la adecuada, sana y nutricional alimentación de las personas mayores pertenecientes al Centro de Protección del municipio.

11. Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.

12. Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.

13. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio en cada una de las actividades generales y especiales que se realicen.

14. Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del Centro de Protección del municipio.

15. Conforme a la propuesta presentada por la ESAL, deberá garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores del Centro de Protección.

16. Mantener los cuidados básicos de enfermería a los 19 adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidos por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.

17. Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebración de fechas especiales. Adicionalmente habilitar espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de nuestros adultos mayores.

18. El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio debe ser idóneo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable al caso.

19. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada de ahorros, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.

20. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

21. Contribuir al proceso de Inclusión Social y productivo mediante la enseñanza en manualidades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de los adultos mayores atendidos en el Centro de Protección.

22. Crear ambiente agradable para la integración, esparcimiento y participación de los adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físicas – recreativos y lúdicos – Recreativos (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores.

23. Contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro de Bienestar, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.

24. Tanto la Entidad sin ánimo de lucro, como el recurso humano deberá cumplir los requisitos y perfiles determinados en la Ley 1315 de julio 13 de 2009, ley 1850 de 2017, la Ley 1276 de 2009, la ley 1251 de 2008, según sea el caso, y conforme a la necesidad del municipio.

25. LA ESAL, allegará las hojas de vida del personal profesional y/o técnicos mínimos requeridos en salud, registrados y/o habilitados RETHUS- tarjeta profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con los perfiles y experiencias relacionados en la propuesta.

Para cada cargo rol, El ASOCIADO, deberá allegar la siguiente información:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados cuando aplique según requisitos.
- Fotocopia libreta militar (si es hombre menor de 50 años)
- Autorización por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces para ejercer la profesión (aplica para profesiones de la salud).
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matricula (si esta legamente obligado).
- Fotocopia de la experiencia solicitada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Entregar a la ASOCIACIÓN al inicio de la ejecución la información con que se cuenta para la ejecución del programa.
b) Prestar la colaboración institucional que se requiera para la ejecución del programa y que no implique erogación de recursos adicionales a los que se pactaron.
c) Participar en la medición y evaluación de indicadores.
d) Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.
e) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
f) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

Cláusula 4 – Valor del convenio.

El valor total del presente convenio es por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($368.690.000)**

El cual se distribuye de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO: El presupuesto con el que cuenta actualmente el municipio de Valparaíso Caquetá, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y**

TRES MIL PESOS MCTE ($258.083.000) para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

	Servicio	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia	Valor Total
P- 01	**Recurso Humano Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**					**$101.200.000**
1	*Coordinador*	Persona	*1*	*$ 2.800.000*	4 meses	$11.200.000
2	*Manipulador de Alimentos*	Persona	*1*	*$ 2.950.000*	4 meses	$11.800.000
3	*Personal de Servicios Generales*	Persona	*1*	*$ 2.950.000*	4 meses	$11.800.000
4	*Auxiliares de Enfermería*	Persona	*4*	*$ 2.950.000*	4 meses	$47.200.000
5	*Ingeniero de Alimentos*	Persona	*1*	*$ 1.600.000*	4 meses	$6.400.000
6	*Psicólogo (a)*	Persona	*1*	*$ 1.600.000*	4 meses	$6.400.000
7	*Nutricionista*	Persona	*1*	*$ 1.600.000*	4 meses	$6.400.000
P - 02	**Costos logísticos Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**					**$15.040.000**
	Gastos de funcionamiento, servicios públicos domiciliarios. Incluye Gas, Electricidad, Agua, Alcantarillado y Aseo	Global	*1*	*$ 910.000*	4 meses	$3.640.000
8	*Dotación personal de planta (camisa, pantalón, gorra, zapatos)*	*Persona*	*7*	*$ 200.000*	1 vez	$1.400.000
9	*Elementos de Aseo de las instalaciones, elementos de aseo de consumo, cuidados y de Bioseguridad.*	*Global*	*1*	*$ 2.500.000*	4 meses	$10.000.000
P - 03	**Alimentación Beneficiarios Centro de Bienestar del Adulto Mayor.**					**$131.043.000**
10	*Desayuno*	Persona	*19*	*$11.500*	*121 días*	$26.438.500
11	*Refrigerio mañana*	Persona	*19*	*$7.500*	*121 días*	$17.242.500
12	*Almuerzo*	Persona	*19*	*$18.000*	*121 días*	$41.382.000
13	*Refrigerio tarde*	Persona	*19*	*$8.500*	*121 días*	$19.541.500
14	*Cena*	Persona	*19*	*$11.500*	*121 días*	$26.438.500
P-04	**Auxilio de contingencia y atención de emergencias centro de Bienestar del Adulto Mayor.**					**$10.800.000**

15	*Fondo para atención de emergencias en el cuidado y protección del adulto mayor (Incluye auxilio funerario, remisiones de salud, transporte del beneficiario, transporte del personal de acompañamiento y pago de cuidadoras.*	*Global*	1	*$ 2.700.000*	*4 meses*	$10.800.000

APORTE DE LA ESAL: El presupuesto que aportará la ESAL en dinero, asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE ($110.607.000)** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio, las cuales correspondan únicamente a:

#	Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia	Valor Total
P-08	**Aporte de la ASOCIACIÓN Centro de Bienestar Adulto Mayor**	**	**	**	**Valor aporte 30%**	**$110,607,000**
1	Auxiliar administrativo	Persona	1	$ 2.000.000	4 meses	$8.000.000
2	Auxiliar Contable	Persona	1	$ 2.000.000	4 meses	$8.000.000
3	Material Didáctico practico	KIT	1	$ 1.400.000	4 meses	$5.600.000
4	Elementos de oficina	Global	1	$ 371.750	4 meses	$1.487.000
5	Servicio de transporte de alimentos	Global	1	$ 750.000	4 meses	$3.000.000
6	Mantenimiento de equipos y menaje de cocina y reparaciones menores	Global	1	$ 1.880.000	4 meses	$7.520.000
7	Certificado bomberil y de extintores	Global	1	$ 3.500.000	1 vez	$3.500.000
8	Capacitación en primeros respondiente y Primeros auxilios, para el fortalecimiento de las capacidades de los Contratistas del centro de Bienestar	Global	1	$ 4.500.000	4 meses	$18.000.000
9	Bolso botiquín de primeros auxilios dotado con lo básico según la normatividad	Unidad	3	$ 1.500.000	1 vez	$4.500.000
10	Desarrollo del programa de neurolingüística e inclusión social orientado a la promoción de habilidades comunicativas, lingüísticas y cognitivas, incluye profesional y materiales	Talleres	2	$ 4.500.000	4 meses	$36.000.000

11	Taller de inducción del talento humano del Centro de bienestar, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos con el modelo de atención integral y centrada en la persona.	Talleres	2	$ 1.875.000	4 meses	$15.000.000

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo cooperante deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Cláusula 5 – Entrega de Aportes.

El MUNICIPIO desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

1. Un treinta por ciento (30%), a la suscripción del acta de inicio del convenio, en calidad de desembolso anticipado, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación del plan de inversión de los recursos por parte del supervisor del convenio.

2. El valor restante, se hará por desembolsos parciales mensuales, previa presentación de un informe parcial de ejecución de las actividades, de acuerdo al cronograma de actividades presentado al supervisor del convenio y certificación de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor; **Parágrafo 1**: En cada desembolso parcial se amortizará el desembolso anticipado en el mismo porcentaje pactado. En el pago final se amortizará la totalidad del saldo del desembolso anticipado. **Parágrafo 2**: Cada desembolso se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe de ejecución. **Parágrafo 3**: Para todos y cada uno de los desembolsos la ESAL dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva para uso en la cual se depositarán los recursos.

 Para cada desembolso la ESAL debe presentar factura o documento equivalente, informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Convenio.

 Parágrafo 4:- reglas para el desembolso anticipado: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un desembolso anticipado del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del convenio, debidamente firmada por la ESAL y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

b. Presentación del plan de inversión del desembolso anticipado aprobado por el supervisor.
c. Acreditación por parte de la ESAL una cuenta bancaria para el manejo desembolso anticipado. Los recursos entregados en calidad de aporte anticipado tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio para la adquisición de elementos e insumos básicos requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del aporte Anticipado. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.
d. La cuenta bancaria que disponga la ESAL para el manejo de los recursos del desembolso anticipado, se deberá utilizar durante el plazo de ejecución del convenio exclusivamente para el manejo de los recursos del convenio, es decir, la ESAL no podrá autorizar depósitos de otras entidades o terceros, y/o depósitos de otras fuentes de recursos distintas a las del presente convenio.
e. La ESAL deberá entregar al Municipio el valor de los rendimientos financieros que se causen con relación al valor del desembolso anticipado.

DESEMBOLSOS APORTES ESAL

La ESAL, realizará su aporte en efectivo durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

Cláusula 6 – Declaraciones del Asociado.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. El Asociado se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales según la ley.

4. Presentar los respectivos informes.

Cláusula 7–Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contará a partir de la legalización, previa aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal el pago de las de las tasas y

estampillas establecidas departamental y municipal, y acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y correspondiente aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía del Municipio de Valparaíso Caquetá.

La vigencia del convenio está determinada por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, término previsto para la liquidación de este.

Cláusula 8 – Responsabilidad.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. EL ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 10 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado, que afecten de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 11 – Multas.

En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. El Asociado autoriza a la Entidad con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 12– Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Asociado, el Municipio de Valparaíso recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por

incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Asociado autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 13 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

La ESAL deberá presentar las siguientes garantías:

I. Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.5. y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor de la entidad dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

Tabla Garantía Única de Cumplimiento

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td>Municipio de Valparaíso NIT: 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td>Municipio de Valparaíso NIT: 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato	Cinco (5) % del valor total del convenio
	Buen manejo y correcto uso del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración del convenio y seis (6 meses mas
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valparaíso, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Valparaíso
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Cláusula 14 – Independencia del Asociado

El Asociado es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el Municipio de Valparaíso exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Asociado se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE VALPARAÍSO con ocasión de la violación o el

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Asociado quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Asociado y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de los compromisos, el Asociado no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Asociado suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 18 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 19 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	ASOCIADO
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: Calle 25 Nº 2- 43 barrio La Libertad
Teléfono: 3175897100	Teléfono: 3163724420
Correo: contratacion@Valparaíso-caqueta.gov.co.	Correo Electrónico: fundecad20@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de los compromisos contraídos por el Asociado a favor de la Entidad será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

Cláusula 21 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

21.1. Los estudios previos.
21.2. La oferta presentada por el Asociado.
21.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 22 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 23– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Convenio y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo al Certificado de **Disponibilidad presupuestal No.** 94 del 22 de febrero

de 2024 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($258.083.000),** expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Valparaíso Caquetá.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Valparaíso (Caquetá).

Para constancia, se firma en Valparaíso Caquetá, el día veintisiete (27) del mes de marzo de 2024.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal

YAIZA FERRER EZQUITA
Representante Legal
FUNDACIÓN FUNDECAD